Solicitud Autorización Judicial Para Separarse del Hogar

Articulo 138 Del Código Civil Vigente

CIUDADANO

JUEZ  DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE

SU DESPACHO

Yo       casada, mayor de edad, de nacionalidad     , de este domicilio, de estado civil       titular de la Cédula de Identidad No        asistida en este acto por el Doctor       abogado venezo­lano en ejercicio, y también de este domicilio, inscrito en el Inpreabo­gado bajo el No     , ante usted, con la venia de estilo, ocurro y ex­pongo: En fecha     , contraje matrimonio civil con el ciudadano       por ante la Primera Autoridad Civil de la Parroquia       del       (el Juez de Parroquia       del      ); y de esta unión pro­creamos hijos    y          de        ,y         , años de edad respectivamente. Es el caso, Ciudadano Juez, que desde hace algún tiempo, mi cónyuge ciudadano     , quien es mayor de edad, de este domicilio, de nacionalidad        de profesión     , y con Cédula de Identidad No     , me viene haciendo víctima de maltra­tos físicos y morales, además, de haber dejado de cumplir con sus obli­gaciones para el hogar, o sea, proveerlo de alimentos y protección, ale­gando, estar actualmente sin empleo. Es por lo expuesto que me diri­jo a su competente autoridad al tenor de lo estipulado en el artículo 138 dcl Código Civil Vigente para pedir me conceda la Autorización legal para separarme de habitación común de mi legítimo cónyuge, con mis menores hijos, ya identificados, y se me autorice igualmente al traslado pertinente al hogar de la ciudadana        mayor de edad, de nacionalidad   de estado civil            de profesión    titular de la Cédula de Identidad No            domiciliada en esta ciudad en la siguiente dirección:        quien es mi hermana mayor (o mi tía, es decir establecer la relación que existe). Juro la urgencia de mi so­licitud y pido al Tribunal se habilite el tiempo que sea necesario. Acom­paño marcada “A” copia certificada de mi Acta de Matrimonio con el prenombrado Ciudadano       y, marcada “B”y “C” copias certifi­cadas de las Partidas de nacimiento de mis prenombrados hijos menores.

Es Justicia que espero en la ciudad de                      a los     días del mes

de        de

Firma de la solicitante y su abogado asistente,

NOTA:           En esta guía hay la especialidad de pedirse habilitación de tiempo necesario debido a la urgencia del caso, no obstante sirve dc modelo en cualquier otra circunstancia similar dc ur­gencia por razones obvias. Artículo 138 del Código Civil Vigente.

Artículo 138 Código Civil; “El Juez de Primera Instancia en lo Civil podrá, por justa causa ple­namente comprobada, autorizar a cualquiera de los cónyuges a separarse temporalmente dc la residencia común’.